

VERBAL – FILIAICIÓN EXTRAMATRIMONIAL

Rad: 2019-280

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para designarle curador ad litem al demandado.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Por auto del 30 de noviembre de 2020 se **EXHORTÓ** a la parte actora para que agotara el procedimiento establecido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, previa fijación para la toma de muestras de ADN y así darle continuidad al proceso de marras. Sin embargo, a la fecha no se ha cumplido con dicha carga procesal. En consecuencia, se **EXHORTA** por segunda vez a la parte demandante para que ***dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia*** cumpla con el requerimiento hecho en auto del 30 de noviembre de 2020, so pena de desistimiento tácito, conforme lo estipula el artículo 317, num. 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ee6199af4b50b99b8eba7f2bfef4868c83d93fb4e16e322e39604a7a065acf8

Documento generado en 01/03/2021 03:02:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>